

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-0013-2020
(4 de septiembre de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, es una sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 37-95 de 3 de octubre de 1995 y para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID No. 5-98 de 22 de abril de 1998, ambas emitidas por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución SBP-FID-A-0021-2017 de 21 de diciembre de 2017 se expidió Certificado de Acreditación a **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** a fin de que continuara ejerciendo el Negocio de Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario;

Que, mediante Resolución SBP-FID-0008-2020 de 18 de mayo de 2020, esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria y cese de operaciones al amparo de su Licencia Fiduciaria, conforme al Plan de Liquidación presentado;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** mantendrá sus operaciones bancarias al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 37-95 de 3 de octubre de 1995, emitida por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** presentó Declaraciones Juradas rendidas ante Notario Público, en donde se hace constar que no mantiene bajo su administración contratos de fideicomisos y tampoco existen litigios o procesos judiciales bajo su licencia fiduciaria;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria de sus operaciones fiduciarias;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, y culminado el Proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Fiduciaria respectiva, y;

Que, de conformidad con el Artículo 6, Numeral 6 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución FID No.5-98 de 22 de abril de 1998, emitida por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos,